



Rad. 110013103019 2013 00351 00

Con fundamento en los arts. 285, 286 y ss del C.G.P., se dispone:

Aclarar el auto del pasado 3 de noviembre de la presente anualidad en el sentido de indicar que la persona designada como curadora, y que ya venía actuando dentro del proceso, es YENNYFER FERNANDEZ ACUÑA.

Finalmente, se advierte que los gastos serán fijados siempre que estos se demuestren causados, por lo tanto aún no hay lugar para tasarlos.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse de los autos a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 26/11/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 107

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria